

En referencia a: **PROCESO POR PRÁCTICAS SALARIALES Y DE EMPLEO POR HORAS DE WAL-MART, MDL 1735**

AVISO DE: ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y EXENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES; AUDIENCIA PARA DETERMINAR SI SE APRUEBA EL ACUERDO COLECTIVO PROPUESTO

SE LE ENVÍA ESTE AVISO PORQUE USTED HA SIDO IDENTIFICADO COMO MIEMBRO DE UNA CLASE DE EMPLEADOS POR HORAS, ACTUALES O PASADOS, DE WAL-MART EN CALIFORNIA, Y PUEDE TENER DERECHO A PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN PARA RECOBRAR DINERO COMO PARTE DE UN ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA (LA “CLASE DEL ACUERDO DE CALIFORNIA”).

POR FAVOR LEA ESTE AVISO CON CUIDADO Y POR COMPLETO.

ESTE ACUERDO AFECTARÁ SUS DERECHOS.

PARA TENER DERECHO A RECIBIR UN PAGO POR EL ACUERDO, USTED DEBE SER MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO DE CALIFORNIA QUE SE DESCRIBE MÁS ABAJO, **Y DEBE LLENAR EL FORMATO DE RECLAMACIÓN ADJUNTO QUE PUEDE SER ENVIADO EN LÍNEA O POR CORREO. SI ENVÍA EL FORMATO DE RECLAMACIÓN EN LÍNEA, DEBE HACERLO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 O ANTES. SI ENVÍA EL FORMATO DE RECLAMACIÓN POR CORREO, EL MATASELLOS DEBE SER DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 O ANTES.**

SI USTED NO DESEA SER PARTE DEL ACUERDO, DEBE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL PARÁGRAFO VI.B ANTES DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 PARA SOLICITAR SU EXCLUSIÓN. DE LO CONTRARIO, ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO.

SI TIENE CUALQUIER PREGUNTA SOBRE CUALQUIER PARTE DE ESTE AVISO, PUEDE LLAMAR AL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES AL 1-800-677-5163, O PUEDE VISITAR LA PÁGINA DE INTERNET DEL ACUERDO EN www.walmartmdl.com PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL.

LA CLASE DEL ACUERDO DE CALIFORNIA CONSTA DE: Todos los empleados por horas de Wal-Mart en el Estado de California, actuales y pasados, en cualquier momento entre el 19 de marzo de 2003 y el 27 de febrero de 2009, cuyos registros muestren periodos de trabajo de uno o dos minutos o periodos de alimentación introducidos en el registro, lo que restó a los empleados tiempo trabajado que no les fue pagado con posterioridad.

Este Anuncio se da en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de Distrito por el Distrito de Nevada de los Estados Unidos (el “Tribunal”) para poner en su conocimiento que Wal-Mart ha aceptado los términos de un Convenio del Acuerdo Propuesto que ha sido aprobado de manera preliminar por el Tribunal y que llegará a hacerse efectivo al proferir el Tribunal una Orden aprobando finalmente el Acuerdo Propuesto y, a partir de ese momento, al haber concluido el plazo para apelar dicha Orden.

I. RESUMEN DE LAS RECLAMACIONES EN EL PROCESO DE DEMANDA COLECTIVA

Habiéndose acumulado juntas las demandas como *Asunto: Proceso por Prácticas Salariales y de Empleo por Horas de Wal-Mart* fueron presentadas o transferidas al Tribunal de Distrito por el Distrito de Nevada de los Estados Unidos ante el Honorable Juez Phillip M. Pro, MDL 1735, Referencia No. 2:06-cv-00225-PMP-PAL. Las demandas cubren reclamaciones presentadas a nombre de aproximadamente 3,200,000 empleados por horas actuales y pasados, quienes trabajaron para Wal-Mart en uno o más de 30 Estados o territorios, incluyendo a California.

En la demanda de California (*Bayardo contra Wal-Mart Stores, Inc., et al.,* Proceso No. 07-00349), los Demandantes reclaman que Wal-Mart realizó prácticas de “recorte de tiempo” y con posterioridad no les pagó a los Miembros de la Clase del Acuerdo por todo el tiempo laborado. Estas reclamaciones se describen con mayor detalle en la Reclamación Acumulada Enmendada que puede descargarse de la página web del Acuerdo, www.walmartmdl.com, y se las nombra de manera colectiva como “Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California”. Wal-Mart niega todas las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California y todas las otras acusaciones de infracciones.

Si se aprueba el Acuerdo Propuesto con Wal-Mart, las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California serán desestimadas con pérdida de derecho a un nuevo juicio. Al dar este Aviso, el Tribunal no está emitiendo ninguna opinión con respecto a los fundamentos de las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California o a los descargos de Wal-Mart frente a esas reclamaciones. Nada de lo contenido en este Aviso debe interpretarse como si sugiriese cuál es la posición del Tribunal con respecto a qué parte ganaría si este asunto fuese llevado a juicio.

II. CERTIFICACIÓN DE LA CLASE

Para los propósitos de este Acuerdo, el Tribunal ha proferido una Orden que certifica que la Clase del Acuerdo de California cumple con la Norma 23 de las Normas Federales de Procedimiento Civil para propósitos de acuerdo. En la Orden mencionada, el Tribunal designó a Erica Bayardo como Representante de la Clase para la Clase del Acuerdo de California.

El Tribunal también designó a los siguientes abogados como Abogados de la Clase Codirigentes: Robert J. Bonsignore, BONSIGNORE & BREWER, 23 Forest Street, Medford, MA 02155, y Carolyn Beasley Burton, THE MILLS LAW FIRM, 880 Las Gallinas Avenue, Suite Two, San Rafael, CA 94903.

El Tribunal también designó a los siguientes abogados como Abogados de la Clase para la Clase del Acuerdo de California: Jill P. Telfer, LAW OFFICES OF JILL P. TELFER, 331 J Street, Suite 200, Sacramento, California 95814; y la doctora Carol P. LaPlant, 89 Menlo Place, Berkeley, California 94707.

III. EL ACUERDO COLECTIVO PROPUESTO

Tras un pleito prolongado y muy debatido, en el que se examinaron todas las reclamaciones y descargos, y tras prolongadas negociaciones, los Abogados de la Clase y Wal-Mart acordaron resolver las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California en los términos descritos a continuación, sujetos a la aprobación final del Tribunal. El Tribunal aprobó de manera preliminar el Acuerdo Propuesto con el propósito de dar este Aviso y programar una Audiencia de Aprobación Final, en la cual el Tribunal decidirá si aprueba finalmente el Acuerdo Propuesto. Los términos básicos del Acuerdo cuya aprobación se solicita al Tribunal son los siguientes:

A. Pagos en dinero.

1. La Suma del Acuerdo Colectivo por el acuerdo de las demandas de los 30 Estados o territorios que participan del acuerdo de MDL 1735, incluyendo a California, deberá tener un tope agregado máximo de hasta \$85,000,000 dólares y un mínimo de \$65,000,000 dólares para la cobertura de las Reclamaciones de los Miembros de la Clase, los Honorarios y Costas Legales de los Abogados de la Clase, los pagos a Representantes de la Clase y a otros Demandantes Nominados, y los costos de notificación y administrativos. Las Reclamaciones de los Miembros de la Clase del Acuerdo de California se pagarán con base en la presentación de reclamaciones a aquellos Miembros de la Clase que envíen oportunamente un Formulario de Reclamación válido.
2. La Reclamaciones de los Miembros de la Clase, los Honorarios de Abogados y Costas Legales, el pago a los Representantes de la Clase y a otros Demandantes Nominados y los primeros \$1,500,000 dólares de costos de notificación y administrativos saldrán del tope mínimo. En caso de que la suma total de estas cantidades no alcance el tope mínimo, cualquier suma restante por debajo del tope mínimo se distribuirá del modo descrito en el párrafo 3(b) más abajo, o, si después de dicha distribución aún queda algún excedente para alcanzar el tope mínimo, se donará a una entidad de beneficencia según los términos del Convenio de Acuerdo y no se devolverá a Wal-Mart. Si la suma total de estas cantidades más costos razonables adicionales de notificación y administrativos exceden el tope mínimo pero están por debajo del tope máximo, la suma adicional para completar el tope máximo permanecerá en poder de Wal-Mart. En caso de que la suma total de estas cantidades más costos razonables adicionales de notificación y administrativos excedan el tope máximo, la suma pagada por las Reclamaciones de los Miembros de la Clase aprobadas disminuirán de manera prorata, de tal suerte que no se exceda el tope máximo.
3. Para recibir una parte de la Suma del Acuerdo Colectivo, usted debe presentar una reclamación, llenando y enviando de manera oportuna un Formulario de Reclamación para California, estipulado para pagos variables con base en el tiempo laborado como empleado por horas de Wal-Mart en California y en sus respuestas a preguntas con respecto a sus experiencias laborales.
 - a. Usted **sólo puede** presentar un Formulario de Reclamación con respecto a sus experiencias laborales en California. El Formulario de Reclamación de California puede ser enviado en línea o por correo y se presenta bajo la gravedad del juramento. Si envía un Formulario de Reclamación de California por correo, debe proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social. Si envía un Formulario de Reclamación de California en línea, deberá proporcionar su número de Seguro Social completo. El Formulario de Reclamación que envíe puede ser objeto de una auditoría por parte del Administrador de Reclamaciones o de Wal-Mart, tal como se indica en el Convenio del Acuerdo.
 - b. Los Miembros de la Clase que envíen un Formulario de Reclamación de California válido podrán tener derecho a recibir un pago en dinero. Los pagos correspondientes al Formulario de Reclamación de California son:

Menos de 1 año: hasta \$15	De 2 a 4 años: hasta \$40
De 1 a 2 años: hasta \$30	4 o más años: hasta \$50

La tabla de pagos anterior puede cambiar y la cantidad a cuya recuperación tiene derecho puede aumentar o disminuir dependiendo de una variedad de factores, incluido el número total de reclamaciones aprobadas, la suma total de Honorarios de Abogados y Costas Legales que determine el Tribunal, la suma de los pagos a Representantes de la Clase y a otros Demandantes Nominados que apruebe el tribunal, y los costos por notificaciones y administrativos. No es posible predecir la probabilidad de que esto ocurra o en qué medida podría aumentar o disminuir su pago. El máximo pago que usted podría recibir es:

Menos de 1 año: hasta \$75	De 2 a 4 años: hasta \$200
De 1 a 2 años: hasta \$150	4 o más años: hasta \$250

Los impuestos aplicables se deducirán de cualquier pago.

Sujeta a estos máximos, la cantidad de pago posible para el caso del Formulario de Reclamación de California se determinará con base en sus respuestas a preguntas sobre su propia experiencia laboral en Wal-Mart en California, del siguiente modo:

- (i) Dos dólares con cincuenta centavos (\$2.50) por cada pausa de alimentación introducida en el registro que se alegue; y
 - (ii) Quince dólares (\$15.00) por cada incidente de registro de salida tras uno o dos minutos.
- c. Cualquier retaliación de Wal-Mart contra Miembros de la Clase del Acuerdo de California en relación con su presentación de un Formulario de Reclamación de California o por optar por no participar del Acuerdo Propuesto es ilegal y está estrictamente prohibida. No se informará a sus supervisores y compañeros de trabajo si usted participó o no del Acuerdo Propuesto o cuál fue la naturaleza de su participación o no participación, a no ser que Wal-Mart demuestre ante el Tribunal buenas razones para hacer pública dicha información.

B. Reparación mediante programas.

El Acuerdo Propuesto estipula que durante un periodo de tres años Wal-Mart implementará y/o seguirá utilizando tecnología razonablemente viable que ayude a evitar que los supervisores introduzcan en el registro turnos de un minuto o de dos minutos que el empleado por horas no haya aprobado.

C. Exenciones

Sin importar si usted presenta un Formulario de Reclamación, una vez que el Tribunal emita una Orden de aprobación final del Acuerdo, **usted estará obligado por la exención de reclamaciones contenida en el Convenio del Acuerdo, a no ser que usted decida no participar presentando una Carta de Exclusión en la manera y fecha límite que se plantean más abajo. La exención de reclamaciones por la que estará obligado si no decide no participar se describe de manera más completa en el Convenio del Acuerdo e incluye ciertas reclamaciones acordes con la Ley de Estándares Laborales Justos.**

IV. HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADOS Y PAGOS A REPRESENTANTES DE LA CLASE Y A OTROS DEMANDANTES NOMBRADOS

Los Abogados de la Clase deberán pedir que el Tribunal otorgue a los Abogados de la Clase unos honorarios profesionales razonables correspondientes al 33.333% de la Suma total del Acuerdo Colectivo de \$85,000,000 como compensación por el trabajo realizado por los Abogados de la Clase en el manejo de este Proceso, que otorgue el reembolso a los Abogados de la Clase de los costos y gastos aprobados por el Tribunal en los que se incurrió durante el manejo de este Proceso, que otorgue a los cuatro Representante de la Clase que fueron destituidos \$15,000 dólares a cada uno, y que otorgue a los otros 39 Representantes de la Clase y a los 14 Demandantes Nombrados que fueron destituidos \$10,000 a cada uno.

V. APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO PROPUESTO

El 28 de mayo de 2009, el Tribunal aprobó de manera preliminar el Acuerdo Propuesto y certificó que la Clase del Acuerdo de California cumple con la Norma 23 de las Normas Federales de Procedimiento Civil. El 19 de octubre de 2009, a las 11:00 a. m., el Tribunal realizará una audiencia para determinar si da aprobación final al Acuerdo Propuesto (la "Audiencia de Aprobación Final"). La Audiencia de Aprobación Final tendrá lugar ante el honorable Phillip M. Pro en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, 333 Las Vegas Boulevard South, Las Vegas, Nevada 89101-7065. El Tribunal puede suspender y volver a convocar la Audiencia de Aprobación Final, programándola para otro momento, sin previo aviso.

No es necesario que usted comparezca a la Audiencia de Aprobación Final. Si usted o su abogado personal desean asistir a la audiencia, pueden hacerlo por su propia cuenta.

En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal determinará si el Acuerdo Propuesto recibirá aprobación final como justo, razonable y adecuado; determinará si se preferirá sentencia desestimando este Proceso con pérdida de derecho a un nuevo juicio; y determinará qué cantidades se otorgarán a los Abogados de la Clase y a los Representantes de la Clase. Si se han presentado objeciones, en ese momento el Tribunal las considerará.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo Propuesto, las Reclamaciones de los Miembros de la Clase de California serán pagadas en cuanto sea viable, una vez que se haya resuelto cualquier apelación de dicha Orden de Aprobación Final sin posibilidad de revisión ulterior.

VI. ¿CUÁLES SON SUS OPCIONES COMO MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO DE CALIFORNIA?

A. Usted puede seguir siendo un miembro de la Clase del Acuerdo de California y tener derecho a recibir beneficios.

Usted puede seguir siendo un Miembro de la Clase del Acuerdo de California, en cuyo caso usted estará sujeto a los términos del Acuerdo Propuesto, incluyendo su exención de las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California y de las reclamaciones relacionadas acordadas con la Ley de Estándares Laborales Justos, tal como se describe en el Convenio del Acuerdo. Si usted desea presentar una reclamación, **DEBE** enviar su Formulario de Reclamación diligenciado el 9 de noviembre de 2009 o antes. Sin importar si usted presenta un Formulario de Reclamación, una vez que el tribunal profiera una Orden dando aprobación final al Acuerdo, usted estará obligado por la exención de todas las Reclamaciones de Clase del Acuerdo de California, a no ser que presente una Carta de exclusión en la manera y en la fecha límite que se plantean más abajo.

B. Usted puede excluirse de la Clase del Acuerdo de California.

Si no desea ser un Miembro de la Clase del Acuerdo de California, puede excluirse de la Clase del Acuerdo de California enviando al Administrador de Reclamaciones, antes del 24 de septiembre de 2009, una Carta de Exclusión, tal como se la define más abajo. Si no cumple con estos requisitos de exclusión, seguirá siendo un miembro de la Clase del Acuerdo de California y quedará obligado por cualquier determinación, decisión o sentencia que afecte a la Clase del Acuerdo de California, incluyendo la exención de las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California. La Carta de Exclusión debe identificar la ubicación o ubicaciones y cada tipo de instalación o instalaciones en California en las que usted trabajó, el periodo durante el cual trabajó, debe incluir su número de Seguro Social, debe estar firmada por usted bajo juramento, y debe manifestar lo siguiente:

"No quiero ser miembro de la Clase del Acuerdo de California en MDL 1735. Entiendo que al excluirme no tendré derecho a recibir ningún beneficio monetario del acuerdo ni a objetar el acuerdo, y que cualquier reclamación que quiera presentar contra Wal-Mart será mi propia responsabilidad y correrá por mi propia cuenta."

C. Usted puede seguir siendo un miembro de la Clase del Acuerdo de California, pero objetar el Acuerdo Propuesto.

Usted tiene derecho a seguir siendo Miembro de la Clase de California, con derecho a presentar una reclamación, pero aun así objetar el Acuerdo Propuesto y/o las solicitudes de otorgamientos de honorarios a los Abogados de la Clase y a los Representantes de la Clase, tal como se los describe más arriba. Si desea objetar o hacer comentarios, debe presentar una declaración escrita de su objeción ante el Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito por el Distrito de Nevada de los Estados Unidos, Lloyd D. George, United States Courthouse, 1st Floor, 333 Las Vegas Boulevard South, Las Vegas, Nevada 89101-7065, el 24 de septiembre de 2009 o antes, y entregar una copia de la misma para los Abogados de la Clase Codirigentes, doctor Robert J. Bonsignore, BONSIGNORE & BREWER, 23 Forest Street, Medford, Massachusetts 02155 y doctora Carolyn Beasley Burton, THE MILLS LAW FIRM, 880 Las Gallinas Avenue, Suite Two, San Rafael, California 94903 y para la abogada de Wal-Mart, doctora Naomi Beer de GREENBERG TRAUIG, 1200 17th Street, Suite 2400, Denver, Colorado 80202. Su objeción escrita debe estar firmada bajo la pena de perjurio y debe contener la siguiente información:

1. Un encabezado que haga referencia a este Proceso;
2. Su nombre, dirección, número telefónico, y la información de contacto de cualquier abogado contratado por usted en relación con la objeción o, de lo contrario, en relación con el proceso de las Reclamaciones de California en MDL 1735;
3. La ubicación específica o ubicaciones, y el tipo de instalación o instalaciones en los que trabajó para Wal-Mart, su cargo en cada lugar y las fechas de inicio y terminación de su labor en cada ubicación;
4. Una declaración detallada de los fundamentos fácticos y legales específicos para cada objeción, incluyendo una explicación de por qué usted ha decidido objetar en lugar de excluirse de la Clase del Acuerdo de California;
5. Una declaración manifestando si pretende comparecer a la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o mediante abogado, y, en caso de hacerlo mediante abogado, identificando nombre, dirección y número telefónico del abogado;

6. Una lista de todos los testigos que usted llamaría durante la Audiencia de Aprobación Final junto a un breve resumen de lo que se espera que sea el testimonio de cada testigo;
7. Una lista y copias de todas las pruebas documentales que pretenda presentar durante la Audiencia de Aprobación Final;
8. Una lista de todos los juristas que podría hacer comparecer durante la Audiencia de Aprobación Final; y
9. Su firma, estampada bajo pena de perjurio.

Todos los Miembros de la Clase del Acuerdo de California que no presenten de manera oportuna la información escrita requerida no podrán presentar ninguna objeción durante la Audiencia de Aprobación Final, se considerará que han renunciado a cualquier derecho a objetar el Acuerdo Propuesto, y no podrán con posterioridad plantear ninguna objeción en ningún procedimiento relacionado con el Acuerdo.

VII. CONDICIONES Y CONSECUENCIAS DE LA NO APROBACIÓN

Si el Tribunal no profiere una Orden dando aprobación final al Acuerdo Propuesto, o si el Tribunal profiere una Orden de Aprobación Final y la revisión en apelación de dicha Orden resulta en la revocatoria de la Orden y no se profiere con posterioridad una Orden Final que apruebe el Acuerdo Propuesto, entonces el Acuerdo propuesto será nulo y sin efecto alguno y las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California serán procesadas como si las partes nunca hubiesen accedido al Convenio del Acuerdo.

VIII. ALCANCE DEL AVISO E INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Aviso sólo contiene un resumen del proceso de las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California y del Acuerdo Propuesto. Para obtener información más detallada con respecto al proceso de las Reclamaciones de la Clase del Acuerdo de California, dirijase al Administrador de Reclamaciones de California o a los Abogados de la Clase. Podrá obtener una copia del Convenio del Acuerdo contactando al Administrador de Reclamaciones. Puede solicitar información por correo electrónico o por teléfono poniéndose en contacto con el Administrador de Reclamaciones de California mediante info@walmartmdl.com, o mediante la línea gratuita 1-800-677-5163. También puede visitar la página web de las reclamaciones en www.walmartmdl.com

Si usted cree ser un Miembro de la Clase del Acuerdo de California, pero no recibió por correo una copia de este Aviso, póngase en contacto con el Administrador de Reclamaciones de California a propósito de su reclamación.

POR FAVOR, NO PIDA INFORMACIÓN POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL.